



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

REGLAMENTO OPERATIVO

ANEXO 3

SISTEMA DE PAGOS EN MONEDA LOCAL (SML) OPERACIONES A GESTIONAR POR ESTE SISTEMA

En relación con el Artículo 3° del Reglamento Operativo	
<i>Serán admitidos pagos relacionados a:</i>	
<i>a) Pagos de operaciones de comercio de bienes, así como de servicios y gastos relacionados con ellas, cuya vigencia contractual sea igual o inferior a 360 (trescientos sesenta) días;</i>	
<i>b) Pagos de operaciones de comercio de servicios asociados o no al comercio de bienes, excepto los pagos referentes a servicios financieros, cuya vigencia contractual sea igual o inferior a 360 (trescientos sesenta) días;</i>	
Listado de Operaciones:	
i.	relacionadas al hospedaje, al turismo, al transporte, a la recreación, a la cultura y, al deporte;
ii.	al suministro de alimentos y bebidas;
iii.	de la publicación, impresión y reproducción;
iv.	prestadas por personas individuales (servicios personales)
v.	relacionadas al mercado inmobiliario;
vi.	de apoyo a las actividades empresariales;
vii.	de alquileres, servicios de fletes y arrendamiento mercantil;
viii.	postales y de Courier;
ix.	de tecnología de la información;
x.	de educación, investigación y desenvolvimiento;
xi.	de salud y asistencia social;
xii.	de telecomunicaciones, difusión y suministro de informaciones;
xiii.	de mantenimiento, reparación e instalación;
xiv.	jurídicos, contables y otros servicios profesionales;
xv.	relacionadas al tratamiento de residuos y disminución de la polución;
xvi.	de construcción, agropecuario, extrativista, de silvicultura, pesca, acuicultura y de minería.
<i>c) Transferencias Unilaterales, clasificadas como Jubilaciones y Pensiones, cuando exista un acuerdo bilateral suscrito entre los institutos previsionales de ambos países y Transferencias de Pequeño Valor.</i>	
Listado de Operaciones:	
i.	jubilaciones y pensiones;
ii.	manutención de residentes;



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

REGLAMENTO OPERATIVO

ANEXOS

iii.	mantenimiento de estudiantes;
iv.	contribuciones a la Seguridad Social;
v.	contribuciones al fondo de pensiones;